



ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL
DEL CAFÉ



ED 2440/23

18 agosto 2023
Original: inglés

C

Composición de la Junta Consultiva del Sector Privado – Designaciones para los años cafeteros 2023/24 y 2024/25: deberán presentarse a más tardar el 17 de septiembre de 2023

Antecedentes

1. La Directora Ejecutiva quisiera informar a los Miembros y a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) que en septiembre de 2023 expirará el mandato de los integrantes de la JCSP nombrados por el Consejo en su 130^o período de sesiones, en septiembre de 2021, para los años cafeteros de 2021/22 y 2022/23.
2. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 29 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, los Miembros exportadores e importadores pueden consultar a los representantes de la JCSP designados para el periodo de 2021/22 y 2022/23 y poner a consideración la renovación de su nombramiento para los dos años siguientes, del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2025, o en otro caso, proponer otros representantes y suplentes, según sea apropiado. De la misma manera, los representantes de la JCSP están invitados a indicar a sus Gobiernos Miembros su disposición a ser nombrados de nuevo. Se adjuntan a este documento una lista de los miembros actuales de la Junta y el texto del Artículo 29 del Acuerdo de 2007.

Medidas que se solicitan

Se pide a los Miembros que informen a la Secretaría de sus nombramientos enviando respuestas a [este breve cuestionario](#), a más tardar el **17 de septiembre de 2023**.

**COMPOSICIÓN DE LA
JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO
PARA LOS AÑOS CAFETEROS 2021/22 Y 2022/23**

REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES		Nombrado por
SUAVES COLOMBIANOS		
Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC)	Representante	Colombia
African Fine Coffees Association (AFCA)	Representante	Uganda*
OTROS SUAVES		
Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café A.C. (AMECAFE)	Representante	México
<i>Asociación Nacional de Industriales del Café A.C. (ANICAFÉ)</i>	<i>Suplente</i>	México
India Coffee Trust	Representante	India
<i>Karnataka Growers' Federation (KGF)</i>	<i>Suplente</i>	India
<i>United Planters Association of Southern India (UPASI)</i>	<i>Suplente</i>	India
ARÁBICAS NATURALES BRASILEÑOS Y OTROS ARÁBICAS NATURALES		
Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)	Representante	Brasil
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representante	Brasil
<i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	<i>Suplente</i>	Brasil
ROBUSTAS		
Viet Nam Coffee and Cocoa Association (VICOFA)	Representante	Viet Nam
Indonesian Coffee Exporters Association (GAEKI)	Representante	Indonesia
<i>Uganda Coffee Federation (UCF)</i>	<i>Suplente</i>	Uganda*
REPRESENTANTES DE LOS CONSUMIDORES		
All Japan Coffee Association (AJCA)	Representante	<i>Japón</i>
China Coffee Association	Representante	UE
European Coffee Federation (ECF)	Representante	UE
International Women's Coffee Alliance (IWCA)	Representante	UE
National Coffee Association of USA (NCA)	Representante	Suiza
Russian Association of Tea and Coffee Producers (Rusteacoffee)	Representante	Federación de Rusia
Specialty Coffee Association (SCA)	Representante	UE
World Coffee Research	Representante	UE

* Dado que Uganda ya no es Miembro de la OIC, la AFCA y la UCF tendrían que ser nombradas representantes o suplentes por otro Miembro de la OIC para seguir siendo integrantes de la JCSP, de acuerdo con la práctica habitual para los representantes no miembros.

ARTÍCULO 29

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Acuerdo.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Acuerdo.